

PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas	0,75 ptas. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia	36 ptas. año
Particulares y colectividades	40 » »
Número suelto, dentro de su año	0,50 ptas.
» » de años anteriores	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

S U M A R I O

	Pgs.		Pgs.
Administración Económica		Confederación Hidrográfica del Ebro	
Delegación de Hacienda de Santander	1224	Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrelavega	1232
Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Santander	1224	Administración de Justicia	
Anuncios de Subastas		Providencias judiciales	1232
Ayuntamiento de Ramales	1230	Administración Municipal	
Ayuntamiento de Entrambasaguas	1230	Ayuntamientos de: Puenteviesgo y Ca- buérniga	1234
Ayuntamiento de Polaciones	1231	Anuncios Particulares	
Junta administrativa de Cosío	1231	S. A. "Taurina Montañesa"	1234
Junta administrativa de San Sebastián de Garabandal	1231		
Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander	1231		

ADMON. ECONOMICA**DELEGACION DE HACIENDA
DE SANTANDER**

Por haber sufrido extravío la inscripción de Beneficencia número 1.825, perteneciente al Ayuntamiento de Santillana del Mar (Santander), de capital nominal de dos mil doscientas trece pesetas y ochenta y nueve céntimos (pesetas 2.213,89), se hace público por medio de este anuncio, para que las personas en cuyo poder se hallen las presenten en esta oficina y las reclamaciones contra su anulación por plazo de un mes; en la inteligencia de que transcurrido, conforme previene la Real orden de abril de 1913, se elevarán diligencias al Centro directivo, para su resolución pertinente.

Santander, 10 de noviembre de 1945.—El delegado de Hacienda, Antonio Miño. 1791

**ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL
DE SANTANDER****Circular a los Ayuntamientos***Confección de los documentos
cobratorios de Rústica y Urbana
para el próximo ejercicio de 1946*
URBANA FISCAL

Se hallan sujetos al régimen que expresa este epígrafe aquellos pueblos que tienen aprobados sus registros fiscales de edificios y solares, como también los que los tienen comprobados; y como quiera que, según la Real Orden de 22 de octubre de 1926, disposición décima, los padrones de la riqueza Urbana catastrada se confeccionarán cada dos años, y la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, en Circular de 21 de mayo de 1927, dispuso, en armonía con el citado precepto y con el Real decreto de 2 de marzo de 1926 y Reglamento para su ejecución de 30 de junio siguiente, y a fin de dar uniformidad al servicio, que los padrones de edificios y solares se formarán para los años de número par, se advierte a los Ayuntamientos que para el próximo ejercicio de 1946 corresponde formar dos padrones y dos listas cobratorias, ya que se trata de año par.

De conformidad con las instrucciones que ya tiene dadas esta Administración a los Ayuntamientos, los expresados docu-

mentos cobratorios han de obrar en esta oficina exactamente el día primero de diciembre próximo, a efectos de su examen y aprobación.

Los documentos de referencia vendrán acompañados de los siguientes requisitos:

1.º Certificación detallada de las fincas que posee y administra el Estado, sin estar exentas de tributación, determinando su procedencia, ya sea por alcance, adjudicación en pago de contribuciones y otras causas, o negativa, en su caso.

2.º Estado de fincas exentas perpetuamente.

3.º Estado de fincas exentas temporalmente.

4.º Certificación de haber estado expuesto al público, por término de ocho días, expresando la fecha del "Boletín Oficial" en que se haya publicado.

5.º Estado general de contribuyentes y cuotas, según el importe de la contribución que satisfacen; advirtiéndose que el citado estado deberá ser confeccionado con la máxima exactitud, a fin de no entorpecer los trabajos posteriores de esta Administración, basados en dicho documento.

6.º Nota del número de impresos de recibos que consideren precisos, consignando, por separado, los anuales, trimestrales y semestrales.

Se advierte a los Ayuntamientos y Juntas periciales que si el día primero de diciembre próximo no se encuentran en esta Administración de Propiedades los documentos cobratorios de Urbana para 1946, se propondrá al ilustrísimo señor delegado de Hacienda la imposición de multa de 50 a 500 pesetas, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

Se hace saber a todos los Ayuntamientos que esta oficina no admitirá, bajo pretexto alguno, los documentos que no estén conformes a las prevenciones anteriores como tampoco aquellos en que no se ajusten sus operaciones aritméticas a la riqueza, al cupo o cuotas y recargos señalados, ni los que tengan raspaduras o enmiendas, en cuyo caso serán devueltos, para formarlos de nuevo.

Igualmente serán devueltos los documentos que no contengan el nombre, los dos apellidos y el domicilio del contribuyente.

Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" la Orden del Ministerio de Hacienda de 11 de octubre próximo pasado, dictando normas para la confección de los documentos cobratorios para el próximo ejercicio de 1946, en virtud de las modificaciones motivadas por la Ley de Bases de Régimen local, las cuotas y recargos de esta contribución han de ser los siguientes:

De conformidad con lo ordenado en la base 22 de la referida Ley de Régimen local, la actual cuota del 21,50 por 100 se rebajará a un 20 por 100, quedando reducida, por lo tanto, al 17,20 por 100, que ha de ser el tipo de gravamen que ha de aplicarse a la totalidad de los líquidos imponibles sujetos a esta contribución.

Sobre esta cuota reducida (Cuota del Tesoro), se liquidará, en casilla separada, el 50 por 100 que determina la referida base, o sea, el recargo municipal a favor del Ayuntamiento, consistente en el 50 por 100 sobre la cuota del Tesoro. La suma de la cuota reducida con el recargo del 50 por 100 será el total contribución de todos aquellos Ayuntamientos que no tengan establecidos ninguna otra índole de recargos.

Los Ayuntamientos de Cabezón de la Sal, Laredo, Molledo y Torrelavega, que tienen, además, establecido el recargo especial del 8 por 100, tienen que incrementar este recargo en un 25 por 100; de conformidad con la norma 5.ª de la O. M. de 11 de octubre anterior, resultando, en consecuencia, un 10 por 100 para este recargo sobre la cuota del Tesoro, que se liquidará en casilla separada, ajustándose a las instrucciones de las Circulares que esta Administración tiene remitidas a los Ayuntamientos.

En las casillas del padrón siguiente a la del total contribución se hará la debida clasificación de esta cantidad, por años, semestres y trimestres.

En las listas cobratorias se fijará, conforme a la modelación de estos impresos, primeramente la riqueza imponible, a continuación el total contribución, repartiéndose esta cantidad como corresponda en las casillas al efecto, en trimestres, semestres o años.

Santander, 5 de noviembre de 1945.—El administrador de Propiedades y Contribución Territorial, C. Trenado.

Riqueza Urbana Fiscal comprobada

Relación de los registros fiscales de edificios y solares aprobados hasta el 30 de junio último, cuya riqueza deberá contribuir en el ejercicio económico de 1946 al tipo de 17,20 % de cuota para el Tesoro, con el recargo del 59 % para Recargo Municipal, 10 % para el Paro Obrero, 12,50 % para Empréstito Municipal, 10 % de Recargo Especial y 4 % de recargo para Zona de Ensanche.

A Y U N T A M I E N T O S	Líquido imponible	17,20 % Cuota Tesoro	50 % Recg. Municipal	10 % Paro Obrero	12,50 % Empt. Municipal	10 % Recg. Especial	4 % Zona Ensanche	TOTAL Pesetas
Alfoz de Lloredo	35.218,75	6.057,62	3.028,81					9.086,43
Ampuero	103.528,75	17.806,93	8.903,47					26.710,40
Anievas	4.859,90	835,88	417,94					1.253,82
Arenas de Iguña	45.726,96	7.865,03	3.922,52					11.797,55
Argoños	4.441,50	763,94	381,97					1.145,91
Arnuero	15.113,00	2.599,43	1.299,72					3.899,15
Arredondo	20.944,67	3.602,48	1.801,24					5.403,72
Astillero	498.789,27	85.791,74	42.895,87					128.687,61
Bárcena de Pie de Concha	52.012,80	8.946,19	4.473,09					13.419,28
Bárcena de Cicero	34.182,85	5.879,45	2.939,73					8.819,18
Bareyo	13.758,20	2.366,40	1.183,20					3.549,60
Cabezón de la Sal	217.023,04	37.328,01	18.664,00			3.732,80		59.724,81
Cabuérniga	32.037,00	5.510,36	2.755,18					8.265,54
Camaleño	24.058,35	4.138,03	2.069,01					6.207,04
Camargo	601.024,01	103.376,12	51.688,06					155.064,18
Campóo de Yuso	16.855,50	2.899,14	1.449,57					4.348,71
Cartes	48.909,70	8.412,46	4.206,23					12.618,69
Castañeda	11.209,54	1.928,03	964,01					2.892,04
Cillorigo	27.339,40	4.702,37	2.351,18					7.053,55
Castro Urdiales	615.430,50	105.854,04	52.927,02					158.781,06
Cieza	6.524,85	1.122,26	561,13					1.683,39
Colindres	57.290,35	9.853,94	4.926,97					14.780,91
Comillas	164.392,67	28.275,53	14.137,77					42.413,30
Corvera de Pas	99.997,10	17.199,49	8.599,75					25.799,24
Corrales de Buelna	264.635,74	45.517,34	22.758,67					68.276,01
Enmedio	86.167,75	14.820,87	7.410,94					22.231,81
Entrambasaguas	52.166,67	8.972,66	4.486,33					13.458,99
Escalante	12.595,05	2.166,36	1.083,18					3.249,54
Guriezo	26.613,45	4.577,50	2.288,75					6.866,25
Hazas en Cesto	26.765,50	4.603,67	2.301,84					6.905,51
Herrerías	22.176,68	3.814,39	1.907,19					5.721,58
Hermanidad de Campóo de Suso	50.278,39	8.647,87	4.323,93					12.971,80
Lamasón	4.254,75	731,80	365,90					1.097,70
Laredo	340.453,31	58.557,97	29.278,99	5.855,80				93.692,76
Liendo	12.103,00	2.081,71	1.040,86					3.122,57
Liérganes	55.505,25	9.546,90	4.773,45					14.320,35
Limpias	67.034,00	11.529,84	5.764,92					17.294,76
Luenta	19.496,50	3.353,40	1.676,70					5.030,10
Marina de Cudeyo	56.448,72	9.709,17	4.854,58					14.563,75

Valdeprado del Río	71.726,67	12.336,58	6.168,10	1.248,88	190.917,05	238.646,34	4.616,20	92.725,65	3.293.319,24
Valderredible	14.521,90	2.497,76	1.248,88	3.022,63	39.872,04	49.840,03		21.754,01	780.518,20
Vega de Liébana	35.146,89	6.045,26	3.022,63	1.462,58	11.333,78	14.167,22			217.261,78
Vega de Pas	17.006,78	2.925,16	1.462,58	3.358,63					
Villacarriedo	39.053,80	6.717,25	3.358,63	4.737,66					
Villaescusa	55.089,15	9.475,32	4.737,66	4.231,30					
Villafufre	49.201,14	8.462,59	4.231,30	684,51					
Villaverde de Trucíos	7.959,43	1.369,01	684,51	999,51					
Voto	11.622,22	1.999,01	999,51	4.101,12					
	47.687,50	8.202,24	4.101,12						
Santander	11.099.828,97	1.909.170,57	954.585,28		294.469,43	302.658,59		114.479,66	7.085.327,60
Zona Ensanche Sardinero	2.318.141,40	398.720,32	199.360,16						
Zona Ensanche Maliaño	658.941,00	113.337,85	56.668,92						
Totales	25.253.426,67	4.246.069,13	2.123.034,59		294.469,43	302.658,59	4.616,20	114.479,66	7.085.327,60

Riqueza Urbana aprobada pero no comprobada

Relación de los ingresos fiscales de edificios y solares, aprobados pero no comprobados, hasta el 30 de junio último, con un 25 por 100 de aumento, establecido por el Real decreto de 25 de junio de 1936, y otro 25 por 100 conforme a la Ley de Reforma tributaria de 16 de diciembre de 1940, que deberá tributar en el ejercicio de 1946 al tipo de 17,20 por 100 de cuota para el Tesoro y el 50 por 100 de Recargo Municipal.

AYUNTAMIENTOS	Líquido imponible	17,20 % Cuota Tesoro	50 % Recargo Municipal	TOTAL Pesetas
Cabezón de Liébana	5.346,88	919,66	459,83	1.379,49
Pesaguero	1.961,19	337,32	168,66	505,98
Val de San Vicente	48.824,20	8.397,75	4.198,88	12.596,63
Totales	56.132,27	9.654,73	4.827,37	14.482,10

Santander, 5 de noviembre de 1945.—El administrador de Propiedades, C. Trenado.

Formación de los documentos cobratorios de Rústica y Pecuaria para el ejercicio de 1946

Con arreglo a lo preceptuado en la Ley de Bases de Régimen local y O. M. de 11 de octubre próximo pasado ("Boletín Oficial del Estado" del 12), la riqueza imponible de esta Contribución será gravada con el 14 por 100 de cuota para el Tesoro, que es el coeficiente que resulta de rebajar en un 20 por 100 la actual cuota del 17,50 por 100 (norma 1.ª O. M. 11-10-1945).

Según dichas disposiciones, los recargos que sobre la cuota del 14 por 100 (cuota del Tesoro) se han de aplicar son los siguientes:

1.º 40 por 100 de recargo municipal, a favor del Ayuntamiento, establecido por la base 22 de la Ley de Régimen local.

2.º El 8,125 por 100 de paro obrero, resultante de aumentar en un 25 por 100, que determina la norma quinta de la referida Orden ministerial, el actual recargo del 6.50 por 100.

3.º 12,50 por 100 correspondiente al gravamen establecido por la Diputación provincial para pago de intereses y amortizaciones del Empréstito. Este recargo es actualmente el del 5 por 100; pero, en virtud de lo dispuesto en la base 52 de la expresada Ley de Régimen local, queda elevado al 12,50 por 100.

4.º 20 por 100 de recargo provincial establecido por la base 49 de la repetida Ley de Régimen local.

Además, dicha riqueza imponible ha de ser también gravada con un 5 por 100, según lo dispuesto por Decreto del Ministerio de Trabajo de 11 de septiembre de 1945, para fines de régimen especial de seguros en Agricultura, establecido por la Ley de 10 de febrero de 1943.

Esta Administración de Propiedades, debidamente autorizada por la Superioridad, y con el fin de prestar a los Ayuntamientos las mayores facilidades para la más rápida formación de los documentos cobratorios de Rústica y Pecuaria, estima que éstos han de confeccionarse consignando a continuación del total de la riqueza imponible la cuota del Tesoro al 14 por 100; seguidamente se fija-

rán, en una sola columna, los recargos del 40 por 100, 8,125 por 100, 12,50 por 100 y 20 por 100 anteriormente especificados, que hacen, refundidos, un total de recargos sobre la cuota del Tesoro de

80,625 por 100; y en una tercera columna se fijará el 5 por 100 sobre el líquido imponible para seguros sociales en Agricultura. Sumando las tres columnas indicadas se obtendrá el total contribución,

que se consignará en la columna destinada al efecto.

Ateniéndose a estas instrucciones, los repartimientos de Rústica y Pecuaria habrán de quedar confeccionados en la siguiente forma:

RIQUEZA IMPONIBLE			14 % Cuota de Tesoro	80,625 % de recargos sobre Cuota del Tesoro	5 % Recargo Seguros Sociales en la Agricultura. (Sobre R. Imponible)	TOTAL Contribución
Rústica	Pecuaria	TOTAL				

Al final del documento cobratorio se extenderá una diligencia en la que se haga constar por separado el importe de la Cuota del Tesoro y el de cada uno de los Recargos establecidos, en la siguiente forma:

Importe de la cuota al Tesoro al 14 por 100
Idem del 40 por 100 de Recargo Municipal
Idem de 8,125 por 100 de Paro Obrero
Idem del 12,50 por 100 Empréstito Diputación
Idem del 20 por 100 de Recargo Provincial
Idem del 5 por 100 Seguros Sociales Agricultura
Total Contribución

Los documentos cobratorios de Rústica y Pecuaria serán entregados en esta Administración de Propiedades el día 1 de diciembre próximo, debidamente confeccionados y reintegrados, sin pretexto ni excusa; advirtiéndole a todos los Ayuntamientos que no lo efectúen que, además de la imposición de la multa reglamentaria, les serán exigidas las responsabilidades a que dieran lugar.

Estos documentos vendrán acompañados de iguales certificaciones que las exigidas para Urbana.

Se advierte que no será aprobado ningún repartimiento cuyas ci-

fras totales sean inferiores a las señaladas en el presente cupo.

Aquellos Ayuntamientos cuyos recuentos de Ganadería les han sido aprobados por esta oficina con cifras inferiores a las que se señalan en el presente cupo, se entiende, como ya se hizo constar en dichos recuentos, que la aprobación se refiere únicamente al número de cabezas de ganado asignado a cada propietario y al total del recuento, pero no a los totales del líquido imponible, que en ellos se asigna, los cuales deberán ser los que se fijan en el cupo, para lo cual se tiene que proceder a hallar un coeficiente de corrección en aumento para obtener el

cupo que a cada municipio se le señala.

ESTADO DE CUOTAS.—Las escalas de cuotas que deben figurar al final de los documentos cobratorios, tanto de Rústica como de Urbana, se harán, necesariamente, sobre la cuota del Tesoro y no sobre el total contribución, siendo devueltos aquellos documentos que no lo consignen en la forma indicada o la omitieren, debiendo ajustarse en un todo al modelo que figura en el correspondiente impreso.

Santander, 5 de noviembre de 1945.—El administrador de Propiedades y Contribución Territorial, C. Trenado.

Concepto de Rústica Amillarada

CUPOS que señalará esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial a los Ayuntamientos de esta provincia, para el ejercicio de 1946, por el concepto de Rústica y Pecuaria.

AYUNTAMIENTOS	RUSTICA	PECUARIA	TOTAL
Alfoz de Lloredo	322.341,74	336.494,67	728 836,41
Ampuero	266.591,38	246.933,72	513 525,10
Anievas	100.310,62	122.463,30	222.773 92
Arenas de Iguña	174.176,34	277.972,49	452 148,83
Argoños	43.670,00	72.222,91	115 892,91

AYUNTAMIENTOS	RUSTICA	PECUARIA	TOTAL
Arnuero	284.595,94	279.024,24	563.630,18
Arredondo	119.601,80	190.945,18	310.546,98
Astillero	176.488,66	88.947,43	265.436,09
Bareyo	272.281,00	373.218,78	645.499,78
Bárcena de Cicero	355.010,00	377.302,86	732.312,86
Bárcena de Pie de Concha	114.583,00	90.464,30	205.047,30
Cabezón de la Sal	301.776,19	221.530,89	523.307,08
Cabezón de Liébana	144.374,31	272.879,33	417.253,64
Cabuérniga	250.816,00	354.353,84	605.169,84
Camaleño	145.240,95	406.809,16	552.050,11
Camargo	686.067,19	534.252,91	1.220.320,10
Campóo de Yuso	316.971,00	507.975,65	824.946,65
Cartes	124.142,86	114.272,99	238.415,85
Castañeda	173.256,79	162.083,68	335.340,47
Castro Urdiales	599.889,22	394.876,97	994.766,19
Cieza	116.169,98	181.414,78	297.584,76
Cillorigo	128.804,00	192.080,98	320.884,98
Colindres	92.846,87	66.639,03	159.485,90
Comillas	96.071,91	133.115,39	229.187,30
Corvera de Pas	182.139,52	361.231,07	543.370,59
Enmedio	301.042,70	366.727,59	667.770,29
Entrambasaguas	299.730,21	417.412,45	717.142,66
Escalante	129.298,15	166.753,21	296.051,36
Guriezo	264.084,75	383.516,72	647.601,47
Hazas en Cesto	222.010,46	302.097,74	524.108,20
Hermanidad de Campóo de Suso...	379.482,65	660.087,37	1.039.570,02
Herrerías	123.562,00	213.043,37	336.605,37
Lamasón	67.342,00	315.558,24	382.900,24
Laredo	269.043,37	142.758,90	411.802,27
Las Rozas	180.942,30	232.346,31	413.288,61
Liendo	123.188,00	149.829,62	273.017,62
Liérganes	211.341,82	318.604,37	529.946,19
Limpias	111.893,37	71.567,22	183.460,59
Los Corrales de Buelna	310.213,05	205.187,08	515.400,13
Los Tojos	124.014,49	179.282,55	303.297,04
Luenta	297.653,97	470.113,07	767.767,04
Marina de Cudeyo	567.391,83	525.814,34	1.093.206,17
Mazcuerras	312.155,50	282.526,35	594.681,85
Medio Cudeyo	445.280,71	310.746,17	756.026,88
Meruelo	163.308,00	195.352,39	358.660,39
Miengo	521.523,45	305.400,77	826.924,22
Miera	100.150,00	150.818,93	250.968,93
Molledo	178.646,53	293.514,07	472.160,60
Noja	76.338,61	86.984,39	163.323,00
Penagos	358.363,62	375.386,61	733.750,23
Peñarrubia	27.588,72	145.058,27	172.646,99
Pesaguero	89.008,50	212.179,43	301.187,93
Pesquera	27.062,00	63.360,85	90.422,85
Pielagos	961.670,01	923.210,53	1.884.880,54
Polaciones	257.892,99	263.161,21	521.054,20
Polanco	149.431,08	150.364,46	299.795,54
Potes	38.794,50	17.533,09	56.327,59
Puenteviesgo	229.119,21	252.371,80	481.491,01
Ramales	132.276,00	169.666,50	301.942,50
Rasines	225.138,42	232.765,27	457.903,69
Reinosa	41.539,49	59.736,75	101.276,24
Reocín	514.324,10	301.187,10	815.511,20
Rionansa	309.815,34	464.236,04	774.051,38
Riotuerto	249.803,30	279.106,14	528.909,44
Ribamontán al Mar	581.548,20	503.252,75	1.084.800,95
Ribamontán al Monte	389.975,27	450.786,59	840.761,86
Ruente	153.143,00	232.551,55	385.694,55
Ruesga	302.276,59	390.154,32	692.430,91
Ruiloba	127.886,87	131.812,35	259.699,22

AYUNTAMIENTOS	RUSTICA	PECUARIA	TOTAL
San Felices de Buelna	141.444,55	187.499,21	328.943,76
San Miguel de Aguayo	58.110,02	101.890,46	160.000,48
San Pedro del Romeral	289.945,25	313.949,70	603.894,95
San Roque de Riomiera	287.079,91	224.520,00	511.599,91
Santa Cruz de Bezana	397.318,12	333.993,97	731.312,09
Santa María de Cayón	469.933,00	435.028,37	904.961,37
Santander	887.709,50	676.107,00	1.563.816,50
Santillana	595.414,07	405.321,36	1.000.735,43
Santiurde de Reinosa	68.964,00	161.355,60	230.319,60
Santiurde de Toranzo	304.956,09	316.629,28	621.585,97
Santoña	102.221,71	40.586,59	142.808,30
San Vicente de la Barquera	174.737,60	225.375,35	400.112,95
Saro	108.487,29	150.141,15	258.628,44
Selaya	245.865,00	318.089,26	563.954,26
Soba	355.072,00	760.693,07	1.115.765,07
Solórzano	130.377,21	222.675,13	353.052,34
Suances	289.814,73	379.325,15	669.139,88
Torrelavega	743.327,00	520.493,64	1.263.820,64
Tresviso	19.801,84	40.499,18	60.301,02
Tudanca	258.750,00	266.007,42	524.757,42
Udías	83.997,70	99.625,33	183.623,03
Valdáliga	374.521,00	418.032,74	792.553,74
Valdeolea	258.754,00	355.331,85	614.085,85
Valdeprado	196.406,47	215.260,95	411.667,42
Valderredible	654.644,36	646.761,01	1.301.405,37
Val de San Vicente	203.060,76	353.368,05	556.428,81
Vega de Liébana	303.830,95	422.349,73	726.180,68
Vega de Pas	355.710,00	426.368,89	782.078,89
Villacarriedo	513.820,50	452.784,47	966.604,97
Villaescusa	343.412,37	223.555,94	566.968,31
Villafufre	199.312,80	235.017,40	434.330,20
Villaverde de Trucíos	76.884,89	155.763,18	232.648,07
Voto	384.356,25	481.358,19	865.714,44
Totales	26.482.553,94	29.289.200,00	55.771.753,94

Santander, 5 de noviembre de 1945.—El administrador de Propiedades, C. Trenado.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE RAMALES

El día treinta del actual, y bajo la presidencia del alcalde o vocal en quien delegue, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa de Ramales la subasta de los productos forestales siguientes:

1.º A las diez y media de la mañana: 1.075 pinos del monte de Rusbreda, sitio de El Llano de la Palomera, con rebaja del 20 por 100, por declararse desierta la primera subasta, bajo el tipo, contada esa rebaja, de 376 pesetas.

La subasta se llevará a efecto con sujeción al pliego de condiciones inserto en el "Boletín Oficial" número 134, fecha ocho de noviembre del año último, y las condiciones que se hallan de manifiesto en las oficinas municipales.

Las propuestas se harán a puja la llana, no admitiéndose posturas inferiores a la tasación aludida.

Ramales, cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. El alcalde, J. Fuentecilla.

Derechos de inserción: 28 ptas.

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

El día 14 del próximo diciembre, y hora de las 16, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta para la cobranza de los arbitrios municipales sobre introducción y consumo de toda clase de vinos, sidra, cerveza, mostos y alcoholes, bajo el tipo de siete mil trescientas pesetas, por el término de un año, que dará principio el primero de enero y termina el 31 de diciembre de 1946.

A continuación, y por el mismo plazo de un año, se subastarán las introducciones y consumo de toda clase de carnes frescas y saladas, en unión de los derechos de madero, bajo el tipo de diez mil ciento cincuenta pesetas.

Las proposiciones para optar a estas subastas se presentarán bajo pliego cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, en horas de oficina, hasta el día 13 de diciembre, que es el inmediatamente anterior al fijado para la celebración de la subasta.

No se admitirá ningún pliego que no venga acompañado del justificante de haber ingresado en la Depositaria municipal de este Ayuntamiento el 10 por 100 del precio de tasación.

No se tendrá en cuenta, a efectos de subasta, la propuesta que no cubra la tasación.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría en los días y horas indicados.

Entrambasaguas, 15 de noviembre de 1945.—El alcalde, Ramón Fernández de Villanueva.

Derechos de inserción: 47 ptas.

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES**Subasta**

El próximo día 28 de los corrientes, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor presidente de la Junta vecinal de Puente Pumar, la subasta de los productos forestales siguientes:

182 robles, derribados, que se aforan en 50 metros cúbicos y se tasan en 3.000 pesetas, y 250 estéreos de leña, que se tasan en 5.000 pesetas, que se hallan en el monte Jedillo, número 29, perteneciente a Puente Pumar y Lombraña.

El pliego de condiciones se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Polaciones, 6 de noviembre de 1945.—El presidente de la Junta, Toribio Torre. 1896

Derechos de inserción: 24 ptas.

Subasta

El próximo día 28, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor presidente de la Junta vecinal de Tresabueta, la siguiente subasta de productos forestales:

100 hayas del monte Tejedal, pertenecientes al pueblo de Tresabueta, con 86 metros cúbicos, tasadas en 3.440 pesetas.

Es la segunda vez que se anuncia, por haber quedado desierta el día 27 de octubre.

El pliego de condiciones se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Polaciones, 6 de noviembre de 1945.—El presidente, Cándido Muñoz. 1897

Derechos de inserción: 23 ptas.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE COSIO

El día dieciocho de diciembre, a las diez de la mañana, se subastarán en el local escuela de niños de Cosío 125 robles que se encuentran tirados tronzados y con labra de monte, en el monte Buyeró, número 333, y por la tasación de cuatro mil pesetas.

El mismo día se subastará un roble arrancado por el viento, en

monte Cuesta y Troncos, 334 (camino de Las Vegas), por la tasación de cincuenta y ocho pesetas. El costo del anuncio es de cuenta del rematante.

Cosío, 16 de noviembre de 1945. El presidente, Francisco Gutiérrez.

Derechos de inserción: 23,50.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE SAN SEBASTIAN DE GARABANDAL**Anuncio de subasta**

En el local de esta Junta administrativa, y a las once y media y doce de la mañana del día seis de diciembre, tendrán lugar las subastas siguientes:

40 robles, tasados en 3.450 pesetas del monte La Fuente y Las Mangas.

60 hayas, tasadas en 5.250 pesetas, del monte La Fuente y Las Mangas.

Las condiciones se hallan consignadas en el pliego que obra expuesto en la Secretaría de esta Junta.

San Sebastián de Garabandal, 14 de noviembre de 1945.—El presidente de la Junta, Simón González.

Derechos de inserción: 23 ptas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Cesáreo Tejedor Pérez, juez municipal propietario, en funciones de juez de primera instancia número dos de Santander.

Por el presente edicto hago saber: Que, en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen diligencias de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el procurador don Felipe Muriedas Castanedo, en nombre de don José Ortiz Sáez, contra don Miguel Gutiérrez de Rozas y del Castillo, sobre reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se saca a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de quince mil pesetas, la siguiente finca del deudor:

El piso segundo derecha, entrando, o sea, el que da a las calles de Segismundo Moret y Be-

cedo, de la casa número 2 de la calle de Segismundo Moret (antes Cuesta del Hospital), de esta ciudad, la cual casa se compone de planta baja, con tres locales destinados a tiendas y otro local destinado actualmente a barbería, cuatro pisos dobles o viviendas a derecha e izquierda, y en la planta quinta, otras dos viviendas, que la ocupan totalmente; una llamada mansarda a la parte Norte, o sea, a la derecha, entrando, en la casa, con vistas a la calle de Becedo, y otra llamada buhardilla a la parte Sur de la casa o izquierda, entrando en ella, en la vertiente que da a la calle del Limón; ocupa la casa una superficie de dos áreas y doscientas cincuenta y tres mil áreas, y linda: por el frente, al Este, por la citada calle de Segismundo Moret; espalda, al Oeste, con sucesores de Evaristo del Campo; izquierda, entrando, al Sur, calle del Limón, y derecha, al Norte, calle de Becedo.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, número 36, principal, el día veinte del próximo mes de diciembre, a las once horas; y se previene a los licitadores: que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que se destine a su extinción el precio del remate, y que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor por que sale la finca a subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran el importe del avalúo.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia se expide el presente, en Santander a diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El juez, Cesáreo Tejedor.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

Derechos de inserción: 118,50.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Concurso de destajos para ejecución de obras en el pantano del Ebro

OBRA	Presupuesto	Fianza
	Pesetas	Pesetas
Segundo concurso de destajo para obras de la carretera de Las Rozas a Cilleruelo, trozo primero, perfiles 1 al 289 (destajo número 1)	250.000,00	3.000,00
Segundo concurso de destajo para obras de la carretera de Las Rozas a Cilleruelo, trozo primero, perfiles 289 al final (destajo número 2)	250.000,00	3.000,00

Los proyectos y condiciones estarán de manifiesto en las oficinas centrales de esta Confederación, Paseo de Mola, 26 (Zaragoza), y en las oficinas del Pantano del Ebro, Reinosa.

La presentación de proposiciones para estos destajos se harán en las oficinas centrales y en las de Reinosa, hasta las trece horas

del día siete (7) de diciembre próximo.

La apertura de las mismas, en las citadas oficinas centrales, el día diez (10) de diciembre, en acto público, que dará comienzo a las once (11) horas.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1945.—El ingeniero jefe de Obras, F. Checa. 1872

Derechos de inserción: 59,75.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Enrique García Sánchez, juez de primera instancia de Torrelavega,

Hace público: Que el día once de diciembre próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta de:

Un carro de caballo; y

Una yegua de nueve años, negra y careta, que atiende por "Lola", en méritos de lo acordado en autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por el procurador don Juan Bautista Pereda, en la representación de don Pedro M. Gómez Sánchez, contra doña Filomena Sánchez Quedo y doña Dolores Gutiérrez Sánchez, sobre pago de tres mil novecientas setenta y cinco pesetas.

Advertencias

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de cuatro mil pesetas, en que fueron tasados los bienes, y que servirá de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y

3.^a Los bienes objeto de la subasta se hallan en depósito de las ejecutadas, que son vecinas de Tagle, Suances.

Torrelavega, dieciséis de noviembre de 1945.—El juez, Enrique García Sánchez.—El secretario, José F. Díaz.

Derechos de inserción: 61 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander

Don Cesáreo Tejedor Pérez, juez municipal propietario, en funciones de juez de primera instancia número dos de Santander,

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente sobre liberación de gravámenes promovido por el excelentísimo Ayuntamiento de Santander y la sociedad anónima "Banco Hispano Americano", se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y cin-

co.—El señor don Cesáreo Tejedor Pérez, juez municipal propietario, en funciones de juez de primera instancia número dos de Santander, habiendo visto las presentes actuaciones, seguidas a instancia del excelentísimo Ayuntamiento de Santander y de la sociedad anónima "Banco Hispano Americano", representados, respectivamente, por los procuradores don Felipe Muriedas Castanedo y don Alberto López Dóriga, sobre liberación de gravámenes que pesan sobre las fincas que se describen en el escrito presentado, basando su pretensión en lo dispuesto sobre tales extremos en la Ley Hipotecaria, reformada por la de 30 de diciembre de 1934; y

Fallo: Que debo declarar y declarar extinguida por prescripción la hipoteca constituida por el excelentísimo Ayuntamiento de Santander a favor de la sociedad anónima "Dos Mercados", por la cantidad de setecientos ochenta y ocho mil quinientos noventa y nueve reales veintiocho maravedíes vellón y el cinco por ciento de interés anual, en garantía de tales obligaciones, según escritura otorgada el 22 de agosto de 1843, ante el escribano don Ramón Ruiz de Eguíllar, sobre la finca que aparece inscrita en el Registro de la Propiedad, al número 14.067, obrante al folio 22 del libro 180 de la Sección primera, inscripción primera, que se describe así:

"Mercado de Atarazanas: Este edificio se halla situado entre las calles de Atarazanas, por su frente Sur, de Colón por el Norte, de la Lealtad por el Oeste y una Travesía entre las dos primeras por el Este. Consta de una sola planta, y, asimismo, de una galería destinada a mercado. La superficie que ocupa es de dos áreas setenta y tres centiáreas y setenta y cinco decímetros.

Otro mercado, denominado Plaza Nueva: El emplazamiento de este edificio existe entre las calles de Calderón por el Sur, de Hernán Cortés por el Norte, de Bailén por el Este y de Lepanto por el Oeste. Consta, como los anteriores, de una sola planta, y dividido, como la primera, en varias galerías, y está subdividido en cajones para arrendamientos. La superficie que ocupa es la de veintidós áreas setenta y seis centiáreas y cincuenta decímetros".

Cuyo derecho real también afec-

ta a la finca segregada de las descritas, y que aparece formando finca independiente en el Registro de la Propiedad de este partido, con el número 20.839, obrante al folio 86 del libro 347 de la sección primera, inscripción primera, y cuya descripción es la siguiente:

Urbana; Solar en que estuvo enclavado el Mercado de Atarazanas y hoy el Mercado Pescadería, radicante en esta ciudad, que, según el Registro de la Propiedad, mide siete áreas cincuenta centiáreas y veinticinco decímetros, y que, según nueva medición, arroja una superficie de seiscientos noventa y dos metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados. Tiene dos frentes: uno principal, al Norte, y otro al Sur, y su forma es próxima al cuadrado; linda: por su frente principal, al Norte, en una línea de veintisiete metros y veinte centímetros, con la calle de Atarazanas; por su otro frente, al Sur, en una línea de veintisiete metros veinte centímetros, con la calle del Rincón; por su derecha, entrando, al Oeste, en relación con el frente principal, en una línea de veinticinco metros treinta y cinco centímetros, con la calle de la Lealtad, y por la izquierda, al Este, en una línea de veintiséis metros cincuenta centímetros, con la Travesía de la calle de Atarazanas a la del Rincón. El solar en que estuvo enclavada la Pescadería mide: por su frente principal a la calle de Atarazanas, veintisiete metros; por su otro frente, al Sur o calle del Rincón, veintiocho metros cuarenta y nueve centímetros; por su costado, al Oeste o derecha con relación al frente principal, veinticinco metros cuarenta y cinco centímetros, y por el costado Este o izquierda en relación con dicho frente principal, veintiséis metros treinta y un centímetros, lo que arroja una superficie de setecientos doce metros dos decímetros cuadrados."

Y, por consiguiente, de las susodichas fincas quedan libres de la hipoteca en cuestión y de cualquiera otra carga o gravamen no inscrito o inscrito con anterioridad, debiendo, por tanto, cancelarse la inscripción de aquella en el Registro de la Propiedad, para lo que se expedirá testimonio literal de esta resolución. Notifíquese ésta previamente a los titulares o causahabientes de aludida hipoteca a medio de edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial" de esta

provincia, comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cesáreo Tejedor." (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fe.—Ante mí, Arturo Valdivieso. (Rubricado).

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide el presente, en Santander a dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El juez, Cesáreo Tejedor.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

Derechos de inserción: 218,50

Juzgado de primera instancia e instrucción de Santoña

Don Enrique Salesa Cabo, juez sustituto comarcal y en funciones de juez de primera instancia de esta villa y su partido, por encontrarse el titular en uso de licencia,

Por el presente, en cumplimiento de lo prevenido en el expediente sobre información de dominio instado por don Francisco, del Carmen Ruiz, vecino de Escalante, como esposo y representante legal de María del Rosario Valle González, se cita a los herederos ignorados de doña Paula Fernández Gómez, a nombre de quien aparecen inscritas en el Registro de la Propiedad de este partido las fincas que después se describirán, para que en el término de diez días, siguientes a la publicación de este anuncio, comparezcan ante este Juzgado de primera instancia alegando lo que a su derecho convenga respecto a la inscripción que se pretende.

Fincas de referencia

A) Dos casitas, unidas entre sí, señaladas con el número 3 de población, compuesta de planta baja y piso principal, mide, la del Norte, 40 metros y 93 centímetros superficiales, y la del Sur, 54 metros con 31 centímetros. A la parte del Este de estos dos edificios hay una tejavana, que ocupa ochenta metros cuadrados; lindan las dos casas: por el frente, al Este, con su corral y con camino antiguo; por la espalda, al Oeste, con terreno propio y carretera nacional de Ga-

ma a Santoña; derecha, terreno comunal de servidumbre, e izquierda, al Sur, finca de sucesores de Andrés Manzano. La tejavana: por el Norte y Este, izquierda y espalda, con terreno comunal que baña el mar; Oeste o frente, corral y camino, y Sur o derecha, huerta de Francisco Llamosa.

B) La casa número 15, compuesta de planta baja, piso principal y buhardilla, en superficie de 50 metros 41 decímetros cuadrados y de otros accesorios de planta baja, que ocupa 24 metros y 90 decímetros cuadrados; linda, todo: por el Norte, digo, por el frente, al Este, con carretera de Gama a Santoña; espalda, al Oeste, terreno propio; derecha al servicio, digo, al Norte, huerta de Francisco Llamosa, mediante un callejo de servicio, e izquierda, al Sur, otra de herederos de Francisco Díez, y antes de Andrés Manzano.

C) La mitad de un labrado con árboles, en el mismo barrio, cuya otra mitad es de don Jerónimo Abascal, hoy sus herederos; mide, todo, 26 metros, digo, carros, igual a 46 áreas 28 centiáreas, y linda: Norte, finca del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero; Oeste, otra de Manuel Vega, antes ambas de Francisco Llamosa; Sur, huerta de herederos de Francisco Díez y los de Jerónimo Abascal; Este, la casa y sus accesorios descritas y huerta de éstos herederos.

D) Terreno inculto destinado a holería, mide dos carros, o tres áreas y 108 centiáreas, y linda: Norte, con huerta de Manuel Gómez; Sur, callejo y las casitas reseñadas; Este, el mar, y Oeste, carretera de Gama a Santoña.

Dado en Santoña a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Enrique Salesa. (Una firma ilegible).

Derechos de inserción: 117,25.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Santoña

Don Enrique Salesa Cabo, juez comarcal, sustituto, en funciones del de primera instancia del partido de Santoña, por hallarse el titular en uso de licencia, Por el presente, en cumplimiento de lo acordado por proveído de esta fecha, recaído en el juicio declarativo de mayor cuantía, sobre reclamación de 42.131,25 pesetas, promovido por la compañía "Guaño y Pescarina", S. A. G. Y. P. S. A.,

representada por el procurador don Vicente Herrera Bermeosolo, contra don Gregorio Villarias López, se emplaza por segunda vez y término de cinco días a dicho demandado para que en el expresado plazo comparezca en los autos de referencia personándose en forma: previniéndole que, de no verificarlo, se tendrá por contestada la demanda y se le declara en rebeldía.

Dado en Santoña a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Enrique Salesa.

Derechos de inserción: 36 ptas.

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de PUNTEVIESGO

Don Roque Echevarría y Gómez, secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Puenteviesgo,

Certifico: Que en el día de hoy se ha reunido expresada Junta, de cuya sesión se levantó la siguiente acta, que, copiada a la letra, dice lo siguiente:

En la Sala audiencia del Juzgado de Paz de Puenteviesgo, a las 16 horas del día 15 de octubre de 1945, y previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia del señor juez de paz de este Ayuntamiento, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto del 29 de septiembre último, se reunió esta Junta municipal del Censo Electoral, ordenando el señor presidente al secretario que suscriba que diera lectura a los párrafos de dicho Decreto del 29 de septiembre de 1945, que se relacionan con las Juntas municipales del Censo Electoral.—Seguidamente, el señor presidente, y previa deliberación entre los reunidos, dió por constituida esta Junta municipal del Censo Electoral, con las siguientes personas:

Presidente, don Agustín Cavia Martínez, juez de paz de este distrito.

Vicepresidente, don Serafín Arce Pellón, juez de paz suplente de este distrito de Puenteviesgo.

Vocal, don Jesús González Ortiz, concejal de más edad de este Ayuntamiento.

Suplente, don Federico González Velar, por el mismo concepto.

Vocal, don José Humberto Quintana Cacho, oficial de complementos.

Suplente, don Rafafel Menéndez G. Quijano.

Vocal, don Francisco López Fernández, en concepto de mayor contribuyente por Rústica y Ganadería.

Suplente, don Cesáreo Carral Revuelta, por el mismo concepto.

Vocal, don Faustino Gómez Fernández, por igual concepto.

Suplente, don Tomás Varillas Sáinz-Pardo, por repetido concepto.

Vocal, don Manuel Gómez Pacheco, como representante de la Hermandad Sindical de Labradores.

Suplente, don Emeterio Gómez Villar, por el mismo concepto del anterior.

Secretario, don Roque Echevarría y Gómez, en concepto de secretario del Juzgado de paz de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en expresado Decreto de 29 de septiembre de 1945, se acordó que las sucesivas reuniones tengan lugar en esta Sala audiencia, excepto las que por expresa disposición de la Ley Electoral deban tener lugar en determinados sitios.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, y una vez declarada por el señor presidente constituida dicha Junta municipal por las personas ya nombradas antes, se dió por terminada esta reunión, de la que se extiende la presente acta, de la cual se expedirán dos copias, certificadas por el señor secretario, para remitir, una, al señor presidente de la Junta provincial del Censo Electoral, y la otra, al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, firmándola todos los asistentes, de que yo, el secretario, certifico.

Y para que conste, y su remisión al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, y con el visto bueno del señor presidente, expido la presente, en Puenteviesgo a 15 de octubre de 1945.—R. Echevarría.—V.º B.º, el presidente, Agustín Cavia. 1779

Ayuntamiento de CABUERNIGA

Confeccionados los padrones de Patente Nacional y Matrícula Industrial para el próximo año de 1946, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal de este Distrito para que, durante el plazo de ocho días, a contar desde el de

la fecha, se presenten las reclamaciones que se consideren justas, pasados los cuales no se admitirá ninguna, y pudiendo ser examinados durante expresado plazo.

Cabuérniga, 5 de noviembre de 1945.—El alcalde, Jesús Lucas.

1806

ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD ANONIMA "TAURINA MONTAÑESA"

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria, que se celebrará el viernes día 7 de diciembre, a las cinco y media de la tarde, en las oficinas de la sociedad (General Mola, 27 primero), bajo el siguiente

Orden de día

1. Memoria, balance y cuentas.
2. Reparto de dividendo.
3. Ruegos y preguntas.

Para la asistencia a esta junta, los accionistas deberán de tener presente el artículo 13 de los Estatutos.

Santander, 19 de noviembre de 1945.—El director-gerente.

Derechos de inserción: 26 ptas.

ADMINISTRACION de la Imprenta y Boletín Oficial de la provincia

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia que a continuación se citan, que si en el improrrogable plazo de QUINCE DIAS no han satisfecho el importe de la suscripción al "Boletín Oficial" correspondiente al año en curso les será suspendido, sin más aviso, el envío del mismo, dándose cuenta de tal determinación al excelentísimo señor Gobernador civil.

Santander, 9 de noviembre de 1945.—El administrador.

Ayuntamientos que se citan:

Arnuero, Arredondo, Bárcena de Pie de Concha, Cartes, Enmedio, Laredo, Medio Cudeyo, Miera, Rasines, Ribamontán al Monte, San Roque de Riomiera, Santa Cruz de Bezana y Selaya.